



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA

Av. Revolución 2040 04510 Mexico, CD.MX. Apdo. Postal 20-111 01000 México, CD.MX.
Dirección de Adquisiciones: 5622-2677, 5622-2683 y 5622-2684 Fax: 5616-0164 y 5550-6335
Dirección de Comercio Exterior: 5622-2690 y 5550-6822 Fax: 5550-2501

DE ACUERDO CON SU COTIZACIÓN RESPECTIVA, SÍRVASE REMITIR O ENTREGAR A ESTA INSTITUCIÓN, AL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO INDICADO, LAS MERCANCÍAS ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN, LAS CUALES SE LES COMPRAN BAJO LAS CONDICIONES GENERALES QUE CONSTA AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

FACTURAR A:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AV. UNIVERSIDAD No. 3000, COL. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO C.U. COYOACÁN
C.P. 04510
UN290722-7Y5

PROVEEDOR (SUPLIER):
Distribuidora Santiago, S.A. de C.V.
Lago Murtiz No. 5
Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,
C.P.11320 Ciudad de México
Tel. 5556854040
RFC: DSA 770718 UT1
REPRESENTANTE:
ADRIANA FAJARDO AGUILAR

CONTRATO PEDIDO No.

A21/P0001
FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODOS LOS DOCUMENTOS
REQUISICION No. A20/R000072

| LUGAR DE ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS | CÓDIGO PROGRAMÁTICO O DE GASTO | REGISTRO/PÓLIZA |
|---|--|--|
| DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN | 14.04.771.01.414.06 34.04.771.01.414.00 23.04.771.01.414.00 43.04.771.01.414.04 | Cta. por Pagar:PRO20000020 Póliza:PRO/02/000350 |

| RENGLÓN | PARTIDA | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | IVA |
|---------|---------|--------|--|----------|-----------------|----------------|-----|
| 1 | 1 | pza | Luminaria Suburbana con tecnología Led, marca: PHILIPS, modelo: 912400546036 RFM-108W48LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-RCD7-GY3 Con sistema óptico de tarjeta tipo SMD máximo 48 chips con grado mínimo de hermeticidad en los módulos led IP66 y grado mínimo de resistencia al impacto IK-09, consumo energético de 103 a 107W, Incluyendo perdidas, flujo luminoso de 12,000 lm con distorsión armónica máxima de 20% y eficacia lumínica de 120 (LM/W) con operación de voltaje de 120 a 277 Volts 50/60, el driver es atenuable de 0-10V con operación de fuente eléctrica de 700 MA máximo supresor de picos de 10KV/10KA mínimo, para un rango de temperatura de operación de -40°C a +40°C factor de potencia mínimo de 90% la distribución fotométrica debe ser BUG B3-U0-G2 con curva fotométrica NEMAll media, temperatura de color a 4000 K índice de reproducción cromática mínimo 70, material de la carcasa de aleación a 360 de aluminio con acabado de pintura poliéster color gris, y sistema de disparo térmica, integración NEMA de 7 pines de integración de receptáculo NEMA 7 pines peso máximo total de luminaria 6 kgs. Mantenimiento de lumen L70 mínimo de vida útil de 100,000 hrs con garantía mínima de 10 años, con conexión directo a poste. | 650 | \$4,392.86 | \$2,855,359.00 | * |

Subtotal del pedido: \$ 2,855,359.00

IVA del pedido: \$ 456,857.44

DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA UNAM:
771.01 - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

IMPORTE TOTAL CON LETRA:
TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 44/100 M.N.

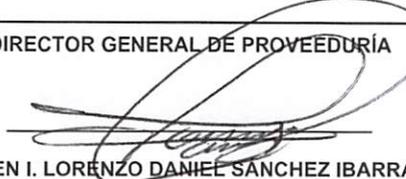
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO **\$3,312,216.44**

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: 11/12/2020 FECHA DE GENERACIÓN DE PEDIDO:07/01/2021

TÉRMINOS, LUGAR Y PLAZO DE PAGO:

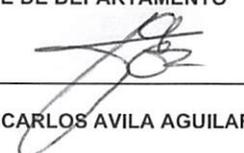
- CONDICIONES DE PAGO. ESTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNAM CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 8.1 DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNAM.
- TIEMPO DE ENTREGA. A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021 EN EL ALMACÉN DE TALLERES DE CONSERVACIÓN, UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 2045, CIUDAD UNIVERSITARIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04510, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTACTAR A LA LIC. GABRIELA MORA MACEDO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN AL TELÉFONO 5555509415, CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.
- SE LE INFORMA QUE LA FECHA LIMITE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021, EN UN HORARIO DE 09:30 A 14:30 Y DE 17:30 A 19:30 HRS. EN DÍAS HÁBILES PARA LA UNAM, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO PEDIDO ANTES DE I.V.A., PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN ANTES DE LA FORMALIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 5.3 Y 6.1 DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNAM.
- SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA LO SOLICITADO O NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO PEDIDO PAGARÁ A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN EL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL CONTRATO PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1 DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNAM.
- LA GARANTÍA PROPUESTA PARA LOS BIENES DEBERÁ SER EN SITIO Y PROPORCIONADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, SI REQUIERE EL TRASLADO DE LOS BIENES PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN ÉSTE SERÁ RETIRADO Y TRASLADADO POR LA EMPRESA HASTA LA ENTREGA FINAL, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL MISMO, EL PLAZO PARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O REPOSICIÓN POR QUE LOS BIENES NO SE ENTREGARON EN LA CALIDAD ESTIPULADA SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES.
- ADJUDICACIÓN REALIZADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. DGPR-DA-DCD-ITPI-019/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIA SUBURBANA, REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2 DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNAM.

POR "LA UNAM"

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURÍA

M. EN I. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JOSÉ LUIS REYES JIMENÉZ

JEFE DE DEPARTAMENTO

JOSÉ CARLOS AVILA AGUILAR

POR "EL PROVEEDOR"

Adriana Fajardo Aguilar

| | | |
|---|-------|------|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" (DATE): | | |
| 19 | ENERO | 2021 |
| DIA | MES | AÑO |



CONTRATO-PEDIDO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN I. LORENZO DANIEL SÁNCHEZ IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURÍA, Y POR LA OTRA DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA FAJARDO AGUILAR, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta máxima Casa de Estudios, recae en su Rector, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, tiene facultades para delegarla.
- I.3 Que el M. en I. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra, en su carácter de Director General de Proveeduría, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato-pedido, de conformidad con lo establecido en el punto QUINTO, primer párrafo, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, emitido por el Señor Rector y publicado en Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Dirección General de Proveeduría, dependencia que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato-pedido.
- I.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato-pedido, se afectará la partida presupuestal número 414,414,414,414, en el código de asignación presupuestal 14.04.771.01.414.06.34.04.771.01.414.00.23.04.771.01.414.00.43.04.771.01.414.04, de la Dirección General de Proveeduría.
- I.6 Que la adjudicación del presente contrato-pedido, se realizó mediante el procedimiento de Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas no. DGPR-DA-DCD-ITPI-019/2020, instrumentado de conformidad con el numeral 4.2 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en Gaceta-UNAM el 29 de junio de 2015, así como el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en Gaceta-UNAM el día 28 de octubre de 2018.
- I.7 Que para la ejecución de la compra-venta objeto de este contrato-pedido, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 2040, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- I.8 Que señala como su domicilio legal el 9o. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

PARA PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA

- II.1 Que está constituida como DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V., conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 5,243, de fecha 8 de julio de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Ibarrola Santoyo, notario público número 122, del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 212, y con Registro Federal de Contribuyente número DSA770718UT1.
- II.2 Que la C. Adriana Fajardo Aguilar, en su carácter de apoderada, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo acredita con el poder notarial número 2,202, de fecha 3 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francoz Garate, notario público número 153, del Estado de México.
- II.3 Que es su voluntad proveer a "LA UNAM" de los bienes que se describen en este contrato-pedido.
- II.4 Que cuenta con los elementos necesarios, capital, equipo y personal suficiente y capacitado para proveer los bienes y servicios objeto del presente contrato-pedido.
- II.5 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el punto 10.1 de la Normatividad en da Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de "LA UNAM", que le impida celebrar el presente contrato-pedido.
- II.6 Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este contrato-pedido, el ubicado en Lago Murtiz No. 5, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato-pedido, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato-pedido, constituye el acuerdo entre las partes con relación a la compra-venta de los bienes descritos en este instrumento, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación verbal o escrita entre "LA UNAM" y "EL PROVEEDOR", con anterioridad a la fecha de su suscripción.

SEGUNDA. El precio de la compra-venta, es el que se especifica en este instrumento y se sustenta en la oferta económica presentada por escrito por "EL PROVEEDOR", la cual forma parte del mismo, en lo que no se le oponga y el pago se realizará en el plazo, lugar y términos que se indica en el mismo.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes citados en este contrato-pedido en la cantidad, precio, lugar y día estipulado en el mismo, así como en la calidad y con las especificaciones descritas en su oferta técnica, la cual forma parte de este instrumento.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" podrá realizar entregas parciales sin penalización de ninguna índole, siempre y cuando éstas se efectúen con antelación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto de este contrato-pedido. Para tal efecto, se requerirá el acuerdo previo con "LA UNAM".

QUINTA. El pago se efectuará en la moneda pactada, conforme a la oferta propuesta y aceptada por "LA UNAM", dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, una vez entregados los bienes, en el entendido de que no existirán cargos adicionales. En virtud de que bajo ninguna circunstancia, se aceptarán ofertas en una divisa diferente a la de curso corriente en el país cuando la obligación de pago deba solventarse en los Estados Unidos Mexicanos, el pago en todo momento será en moneda nacional.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes materia del presente contrato-pedido, se infrinjan patentes, marcas u otros derechos de propiedad intelectual y se compromete a reembolsar a "LA UNAM" cualquier erogación causada por tales conceptos.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá suscribir el presente contrato-pedido, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que precluya el término para la presentación de inconformidades cuando la adjudicación hubiere emanado de un procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, en el entendido de que si derivara de una adjudicación directa, el término para la firma será de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar con los bienes, una póliza de garantía por escrito de los mismos y responderá de los defectos de fabricación que tuvieran. Cuando los bienes presentaren defectos de fabricación, "EL PROVEEDOR" se obliga a repararlos o sustituirlos por otros nuevos de igual o calidad superior y en el mismo modelo o modelo más reciente, al mismo precio, dentro del período que se indica en este contrato-pedido, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que "LA UNAM" se lo requiera, en el entendido de que si no fueron entregados en la calidad estipulada en la oferta técnica, procederá invariablemente su sustitución. En caso de incumplimiento, se notificará a la Contraloría de "LA UNAM", con independencia de para el caso de que el presente contrato-pedido se encuentre vigente, procederá su rescisión.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, transmitiendo a "LA UNAM" para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

DÉCIMA. Cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no pueda entregar los bienes en la fecha estipulada en este contrato-pedido, "LA UNAM" procederá en los siguientes términos:

- a) Penalizarlo con la sanción del uno por ciento por cada día natural de atraso, sobre el importe de este contrato-pedido, cuando el incumplimiento sea total; en el entendido de que si es parcial, la penalización se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de entregar, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo el conjunto de bienes, en cuyo caso, se aplicará la sanción sobre el importe total del contrato-pedido. La penalización no será mayor al 20% del monto total del mismo, sin considerar el importe correspondiente al IVA, y
- b) Una vez agotada al menos la media del monto límite de aplicación de la pena convencional, sin que los bienes sean entregados a "LA UNAM", ésta, además de aplicar la sanción, podrá proceder a rescindir este contrato-pedido sin necesidad de declaratoria judicial. Agotado el porcentual indicado en el inciso a) de esta cláusula, además de imponer asimismo la penalización, invariablemente procederá a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. Si la entrega es programada en diversas fechas, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en las fechas y condiciones estipuladas en este contrato-pedido. El incumplimiento a una de las entregas, se considerará como incumplimiento a este contrato-pedido, por lo que "LA UNAM", procederá a:

- a) Imponer la penalización referida en la cláusula que antecede, por la parte correspondiente a la entrega no realizada, conforme al compromiso contractual, y
- b) Dar por rescindido este contrato-pedido, una vez agotado el límite porcentual del 20% del mismo, por concepto de la penalización aplicada. "LA UNAM" podrá optar por la rescisión sin esperar que se alcance el 20%, cuando se agote al menos la media de tal porcentual.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a instalar a entera satisfacción de "LA UNAM", los bienes objeto de este contrato-pedido, capacitar al personal que ella designe y a proporcionar asistencia técnica cuando así se estipule en el mismo. Por tanto "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos y acciones a que se refiere este contrato-pedido, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL PROVEEDOR" exime a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esta como patrón solidario o sustituto. "EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UNAM" de cualquier reclamación que derivada de la suscripción del presente contrato-pedido pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA TERCERA. Para garantizar el cumplimiento en tiempo de la entrega de los bienes objeto de este contrato-pedido, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar fianza, garantía bancaria o su equivalente conforme al país que corresponda aceptable para México, a favor de "LA UNAM", emitida por una Institución legalmente autorizada para ello, por el 10% del importe total del presente contrato-pedido, en la misma moneda en que se contraiga el compromiso, sin considerar el IVA; la cual deberá presentarse a la firma de este instrumento.

Adicionalmente a la declaratoria que debe contener cualesquiera de los medios de garantía que se presente, de que se emite en los términos del presente contrato-pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", previstas en esta cláusula; cuando la garantía se otorgue mediante fianza, ésta deberá contener las declaraciones que a continuación se indican:

1. Que no podrá ser cancelada sin la conformidad previa y por escrito de "LA UNAM", y
2. Que la Institución Afianzadora acepta lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No será necesario otorgar medio de garantía a que se refiere la presente cláusula cuando:

- a) El monto total de las adquisiciones comprendidas en este contrato-pedido, no supere las 3,000 Unidades de Medida y Actualización diarias, sin considerar el IVA y
- b) Cuando los bienes se entreguen antes de la formalización de este contrato-pedido.

DÉCIMA CUARTA. En el caso de que "LA UNAM" otorgue anticipos o pago por adelantado, "EL PROVEEDOR" deberá entregar fianza a favor de la misma, por el 100% del importe del anticipo o pago por adelantado que se le otorgue, emitida por una Institución legalmente autorizada. Dicho medio de garantía se entregará previo a la recepción del anticipo o pago por adelantado. La fianza deberá garantizar que, el anticipo o pago por adelantado será utilizado para la compra de materias primas destinadas a la fabricación de los bienes que comprende este contrato-pedido, así como su entrega en el tiempo pactado. La fianza deberá contener asimismo, los requisitos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. Procederá la rescisión por causas imputables a "EL PROVEEDOR", cuando incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de este contrato-pedido, así como aquellas que emanen de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UNAM", la Legislación Universitaria de la misma, y demás disposiciones que resulten aplicables. En tal supuesto, bastará la notificación que por escrito realice "LA UNAM" a "EL PROVEEDOR", una vez agotada al menos la media del monto límite del 20% de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula DÉCIMA inciso a) de este contrato-pedido, así como el término a que se alude en el punto 9.2.1 fracción I del ordenamiento normativo citado en primer término de esta cláusula. Agotado el porcentual del 20% por tal concepto, invariablemente se procederá a la rescisión. Cuando se trate de la rescisión promovida por "EL PROVEEDOR", se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato-pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con autorización previa y por escrito de "LA UNAM".

DÉCIMA SÉPTIMA. Ni "LA UNAM" ni "EL PROVEEDOR" incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por el retraso en la entrega de los bienes materia de este contrato-pedido, así como del pago, debido al paro de labores académicas y/o administrativas, por causas no imputables a ninguna de ellas. Las partes convienen expresamente que si concurrieran uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor y dichos casos revistieran tales características que hicieran imposible el cumplimiento del presente contrato-pedido, deberán llegar a un acuerdo respecto de la revisión del mismo en los aspectos que incida la fuerza mayor o el caso fortuito o se estará a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato-pedido.

DÉCIMA OCTAVA. El presente contrato-pedido, podrá ser modificado en lo relativo al monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en el mismo por acuerdo entre las partes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato-pedido, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de México, Ciudad de México, en la fecha que se indica.

POR "LA UNAM"

POR "EL PROVEEDOR"

